Buenos Aires, 25 de pariemble

de 1996.-

En atención a lo dispuesto por la Acordada 25/95 y la Resolución nº 626/95, vistos los informes que anteceden, y sin objeciones que formular a la prosecución del trámite, devuélvanse las actuaciones a la Dirección de Administración Financiera a fin de que proceda de conformidad.-

Registrese, con copia de la nota de elevación respectiva. Oportunamente, la citada dependencia deberá remitir al Tribunal un ejemplar del acto administrativo dictado en consecuencia.

PRESIDENCE DE CA

TORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION